MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

DECRETO N° 3556

VILLA CONSTITUCIÓN, 14 SEP. 2026

VISTO:

La solicitud de exención de TASA GENERAL DE INMUEBLES y TASA SANITARIA presentada por: ZARATE DANILO JESUS (Padrón Nº 14900/5) Expediente Social nº 3946/24 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Código Fiscal Municipal en sus Artículos 72 y 78 inciso J prevee la exención a contribuyentes carenciados que cuenten con informe fundado emitido por Asistente Social Municipal, lo que no excederá de un año a partir de la fecha de su otorgamiento, debiendo renovarse anualmente la exención, siendo imprescindible para esto que el contribuyente mantenga la situación que originó la exención aquí prevista;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dispónese la exención en el pago de la Tasa General de Inmuebles y de la Tasa Sanitaria, al padrón detallado a continuación y por los períodos adeudados consignados, según inciso J – Arts. 72 y 78 del C.F.M:

Nombre	Padrón	n°expt	Períodos	Desc.	Concepto
ZARATE Danilo Jesus	14900/5	3946/24	01/26 a 12/26	100%	T.G.I y T. S

ARTICULO 2°: El presente Decreto mantendrá su validez para períodos sucesivos siempre y cuando se mantenga la situación que dio origen a dicho beneficio y estarán obligados a la renovación anual del trámite. El incumplimiento de lo establecido dará lugar a la suspensión del beneficio a partir del primer anticipo del año siguiente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

C.P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y Administración

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal